



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 357-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 16 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 003 -2021-MDO/GT/VOPV-RP, emitido por el Residente del Proyecto; Informe N° 134 -2021-MDO/GM – GT / FAAP emitido por el Gerente del Gerencia de Turismo; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002102 – 2021 emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Carta N° 222-2021-MDO-LBTV, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

000241



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

- 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante la Ley N° 31103, se declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que el MINCETUR promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 – 2023", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible; quedando encargado el Viceministerio de Turismo, del seguimiento y supervisión de su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 003 -2021-MDO/GT/VOPV-RP, emitido por el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS CUENCAS PACHAR, PISO DE VALLE Y OLLANTAYTAMBO PUEBLO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2472130, quien informa que nos encontramos en un proceso de reactivación con la promoción y difusión de nuestra planta turística con la consolidación de la oferta artesanal, así como reconocimientos como: pueblos con encanto, Ciudad Inka viviente, de la misma manera el sello Safe Travels y en cumplimiento del componente 01, y la actividad 01.04.10., en merito a la CARTA N° 044-2021-MDLM-GDEIP, en este contexto la Municipalidad Distrital La Molina – Lima quien está realizando la EXPO CULTURAL OLLANTAYTAMBO, en las fechas 18 al 21 de

000240



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

noviembre, por lo que solicita la asignación de fondos por encargo interno por el importe de S/ 15,500.00 (Quince Mil Quinientos 00/100 soles). Las cuáles serán destinados en los gastos siguientes:

RELACIÓN DE GASTOS			
N°	CONCEPTO	MEDIDAS	TOTAL
01	Ambientación y adecuacion de Stand	Servicio	2,000.00
02	Alimentación de participantes	Servicio	2,700.00
03	Refrigerios de los participantes	Servicio	250.00
04	Hospedaje	Servicio	4,000.00
05	Facilitador, coordinador o guia para los participantes	Servicio	1,050.00
06	Imprevistos	Servicio	500.00
07	Mobilidad Cusco-Lima y Lima-Cusco	Servicio	5,000.00
TOTAL			S/ 15,500.00

Que, mediante Informe N° 134 -2021-MDO/GM – GT / FAAP emitido por el Gerente del Gerencia de Turismo, quien informa que nos encontramos en un proceso de reactivación con la promoción y difusión de nuestra planta turística con la consolidación de la oferta artesanal, así como reconocimientos como: pueblos con encanto, Ciudad Inka viviente, de la misma manera el sello Safe Travels, dicho habilito deberá ser otorgado a nombre del señor VICTOR OMAR PAZ VELAZCO con DNI 42432585

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002102 – 2021 emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, certifica la disponibilidad presupuesta, teniendo el siguiente desgregado:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE DEMANDARAN LA PARTICIPACIÓN EN FERIA NACIONALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LIMA DEL 18 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL	15,500.00
TOTAL		S/ 15,500.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve cubrir los gastos que demanda la participación en feria nacionales a realizarse en la ciudad de lima del 18 al 21 de noviembre del presente año fiscal, debiendo ser afectado según el siguiente detalle:

META : 0101 -2021 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS CUENCAS DE PACHAR, PISO DE VALLE Y OLLANTAYTAMBO PUEBLO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2472130"

FUENTE : 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

000239



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, mediante la Carta N° 222-2021-MDO-LBTV, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Libia Belén Thupa Velásquez, por el cual indica lo siguiente: (...) Estando a lo expuesto, se emite la siguiente OPINIÓN TECNICA: es procedente la aprobación del otorgamiento de la Habilitación de Fondo por Encargo Interno para cubrir los gastos que demanda la participación en feria nacionales a realizarse en la ciudad de Lima del 18 al 21 de noviembre del presente año fiscal; el mismo que deberá ser otorgado a nombre del Lic. VICTOR OMAR PAZ VELASCO; quien se desempeña como Residente de Proyecto, por el monto antes mencionado;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Lic. VICTOR OMAR PAZ VELASCO, Servidor Público como Residente de Proyecto, por la suma total de S/ 15,500.00 (Quince Mil Quinientos 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
.....
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

000238